

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Puçol

2024/04023 Anuncio del Ayuntamiento de Puçol sobre las bases reguladoras de las ayudas municipales al empleo 2024.

ANUNCIO

La Alcaldía-Presidencia, por resolución nº 1989/2024, de 25 de marzo de 2024, aprobó las bases de la convocatoria de ayudas al empleo, con el texto literal siguiente:

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS MUNICIPALES AL EMPLEO 2024

ARTÍCULO 1. Objeto y finalidad de la concesión de la subvención.

Los procesos inflacionistas derivados de la situación en los mercados internacionales, han supuesto una incertidumbre para el empleo local, requiriéndose medidas complementarias a las establecidas por otras administraciones públicas en apoyo de la actividad laboral, y específicamente frente a las consecuencias sociales de las dificultades económicas y la pérdida de oportunidades de empleo en las familias y colectivos más vulnerables.

La presente convocatoria tiene como objeto establecer incentivos para el fomento del empleo, apoyando a las empresas por la contratación de nuevos trabajadores/as; y también al autoempleo como autónomos o microempresas, favoreciendo así la inserción sociolaboral del colectivo de desempleados/as del municipio de Puçol.

ARTÍCULO 2. Instrucción y procedimiento.

Las ayudas se otorgarán mediante convocatoria pública entre los interesados/as que cumplan con las condiciones de las bases hasta agotar el crédito disponible en su caso, según el orden en que las solicitudes hayan tenido entrada en el Registro, siempre que se cumplan los requisitos y se acompañe la documentación requerida para dicha ayuda.

El procedimiento de concesión será el siguiente:

1. Presentación de la solicitud y documentación necesaria por los interesados/das.
2. Informe Técnico verificando el cumplimiento de las condiciones y la disponibilidad de crédito.
3. Acuerdo del órgano competente de la entidad local de concesión de ayudas. En las contrataciones por cuenta ajena y autoempleo ya ejecutados, cuya documentación justificativa se haya aportado con la solicitud, el acuerdo de aprobación incluirá el reconocimiento de la obligación. En el resto de casos, el



acuerdo de reconocimiento de la obligación será condicionando el pago a la correcta justificación de la ayuda.

4. Notificación del acuerdo al beneficiario/a de la ayuda.

5. Para los casos en que la documentación justificativa no haya sido aportada con la solicitud, presentación de la misma e informe técnico sobre la justificación.

6. Remisión a Intervención y Tesorería para preparar las órdenes de Pago de la subvención.

El servicio municipal encargado de la instrucción del expediente podrá requerir al interesado en cualquier momento cualquier documentación original o complementaria que considere necesaria para verificar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.

ARTÍCULO 3. Conceptos subvencionables e importes de las ayudas.

3.1.- Línea de ayudas a la contratación. Esta línea de ayudas subvenciona a empresas con centro de trabajo en la Comunitat Valenciana, cualquiera que sea su forma jurídica, los salarios y cotización empresarial a la Seguridad Social de los contratos laborales que formalicen con los desempleados/as, empadronados en el municipio de Puçol, que cumplan los requisitos recogidos en el artículo 8, quedando establecidos los siguientes importes:

a) Para contrataciones a jornada completa de duración mínima de seis meses, subvención de 1.400 € por persona contratada.

b) Para contrataciones como fijo discontinuo, 1.500 € por persona contratada.

c) Para contrataciones indefinidas iniciales, subvención de 3.000 € por persona contratada.

En caso de contrataciones a tiempo parcial, la ayuda se reducirá proporcionalmente al porcentaje de jornada, siempre con la permanencia mínima de 6 meses o indefinida respectivamente.

No se concederá más de una subvención por la contratación de un mismo trabajador, tanto si la solicitud la realiza la misma como diferente empresa ocupadora.

Una misma empresa no podrá recibir ayudas por más de 4 trabajadores, excepto que finalizado el plazo no haya más solicitudes válidas, en cuyo caso podrá asignarse el remanente de crédito disponible al quinto y sucesivos trabajadores de una misma empresa solicitante, por orden de incoación, hasta agotar la cuantía total máxima convocada.

3.2.- Línea de ayudas al autoempleo. Será subvencionable el autoempleo de desempleados empadronados en el municipio de Puçol, que se constituyan en autónomos o microempresas, y mantengan la actividad en las condiciones establecidas en las presentes bases como obligaciones de los beneficiarios. Se



apoyarán los gastos de inicio y consolidación de la actividad, excluido el IVA, e incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social del titular, con una ayuda de 3.000 €.

ARTÍCULO 4. Créditos presupuestarios a los que se aplica la subvención.

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases, a cargo de la aplicación 550- 241- 47000 del vigente presupuesto municipal para 2024, será de un importe global máximo de 58.066,00 €.

La concesión de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio correspondiente.

ARTÍCULO 5. Beneficiarios/as

En la línea de ayudas a la contratación, tendrán la consideración de beneficiarias, con carácter general, las empresas o entidades con personalidad jurídica propia, sea cual sea su forma jurídica, que contraten desempleados para una relación laboral en centros de trabajo radicados en la Comunitat Valenciana, respecto de las nuevas contrataciones efectuadas con desempleados/as empadronados/as en el municipio y que tengan lugar desde el 1 de octubre de 2023 hasta la fecha límite de presentación de solicitudes o hasta agotar la consignación presupuestaria total, lo que primero suceda.

En la línea de ayudas al autoempleo, tendrán la consideración de beneficiarios los desempleados empadronados en el municipio que se constituyan en autónomos o en microempresas mercantiles o cooperativas, y se den de alta censal en Hacienda y en el régimen de la Seguridad Social que les sea aplicable, desde el 1 de octubre de 2023 hasta la fecha límite de presentación de solicitudes o hasta agotar la consignación presupuestaria, lo que primero suceda.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones las personas físicas o jurídicas que se encuentren incurso en cualquiera de las causas de prohibición de contratar con la Administración según la legislación vigente, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, o no se encuentren al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. La falta total y absoluta de justificación, además de la anulación de la subvención, podrá comportar la pérdida de la condición de beneficiario para futuras subvenciones en tanto no esté al corriente de pago del reintegro de la subvención.

ARTÍCULO 6. Exclusiones e incompatibilidades.

1. Aún cumpliendo otros requisitos previstos en las bases, no podrán tener la condición de beneficiarios/as de estas ayudas:

a) Las empresas que en los doce meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria hayan sido contratistas del Ayuntamiento de Puçol en servicios y suministros por importe superior a 15.000,00 € más IVA, u obras por importe superior a 40.000,00 € más IVA.

b) Las personas o entidades en las que concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



c) Las administraciones públicas, empresas públicas y fundaciones públicas, ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

d) Contrataciones realizadas por empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición del trabajador en empresas usuarias.

e) Las personas o entidades que hayan sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves, de conformidad con lo que prevé el artículo 46 del Texto refundido sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

f) Contrataciones realizadas por empresas sancionadas en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales.

g) Las relaciones laborales de carácter especial a que se refiere el art. 2.1, letras a), c), d), e), f), i) y j) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. Tampoco se admitirán las relaciones previstas en la letra g) del mismo artículo, colectivo que dispone de sus convocatorias específicas de ayudas.

h) Las empresas y emprendedores que hubieran sido beneficiarios anteriormente de una ayuda municipal por el mismo trabajador o autoempleado, o para el mismo puesto de trabajo o análogo funcionalmente.

i) Las empresas que hubieran sido ya subvencionadas en alguna de las dos últimas convocatorias, salvo que acrediten un aumento neto de plantilla y la no coincidencia con el puesto de trabajo ya anteriormente subvencionado.

i) Las contrataciones de empleados que hubieran trabajado ya en la misma empresa en los últimos 12 meses. En el caso de autoempleo, quienes hubieran sido ya autónomos en los últimos 12 meses.

j) Las empresas que roten o sustituyan empleados o actividades con ánimo de falsear el cumplimiento de las finalidades y objetivos a los que apoya esta convocatoria de ayudas.

2. Las ayudas reguladas en estas bases serán incompatibles con cualquiera otras percibidas de cualquier administración pública para la misma finalidad. No se consideran incompatibles las bonificaciones y reducciones en las cuotas a la Seguridad Social vigentes.

En todo caso, el beneficiario siempre está obligado a comunicar cualquier otra subvención concurrente a la Administración/es concedentes.

ARTÍCULO 7. Obligaciones de los beneficiarios.

Además de lo que dispone el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, son obligaciones de los beneficiarios:



a) En la línea de ayudas a la contratación por cuenta ajena, los empleadores tienen obligación de formalizar los contratos de trabajo y el alta en la Seguridad Social, y su mantenimiento por al menos el plazo subvencionado. No se considerará incumplida la obligación de mantenimiento del empleo, cuando el contrato de trabajo se extinga por despido disciplinario declarado o reconocido como procedente, dimisión, muerte, jubilación o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez del trabajador, siempre que el trabajador que causara baja durante dicho período, sea sustituido en el plazo de un mes por otro trabajador con las mismas características, sin poder ser objeto de nueva subvención. La sustitución se comunicará a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Puçol en un plazo de 15 días, junto al contrato de trabajo y DARDE del sustituto.

b) En la línea de ayudas al autoempleo, formalizar el alta censal en la AEAT, el alta en la Seguridad Social y realizar efectivamente la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, y mantenerla durante al menos 6 meses desde la fecha de concesión.

c) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.

d) Estar al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Puçol, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencido, liquidado y exigible por vía de apremio.

e) No ser deudor de cualquier Administración Pública por reintegro de subvenciones.

f) Justificar adecuadamente el gasto de los fondos recibidos y someterse a las actuaciones de comprobación y control relacionadas con la subvención concedida, aportando cuanta información sea requerida, así como comunicar cualquier otra incidencia o variación que se produzca en relación con la subvención.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO 8. Requisitos para obtener la subvención y forma de acreditarlos.

En las ayudas a la contratación y al autoempleo, las empresas deberán tener centro de trabajo en la Comunitat Valenciana, y los trabajadores que sean contratados o se empleen por cuenta propia, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar inscritos como desempleados/as en LABORA y estar en posesión del documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DARDE) actualizado, hasta su contratación o autoempleo.

b) Estar empadronados en el municipio de Puçol.

ARTÍCULO 9. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Puçol, <http://sede.pucol.es>, pudiendo realizarse por el interesado o a través de representante autorizado.



El plazo de solicitud estará abierto desde el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y hasta el 30 de septiembre de 2024.

ARTÍCULO 10. Documentos que deben acompañar a la solicitud.

1. Las solicitudes se formalizarán en el correspondiente impreso normalizado. El modelo de solicitud incluye las declaraciones siguientes:

- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- Declaración responsable de otras ayudas para la misma finalidad. No será necesario explicitar las bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social, que siempre serán compatibles.

- Declaración responsable de no tener deuda pendiente en el Ayuntamiento de Puçol.

- Opción para que el solicitante deniegue expresamente la autorización al Ayuntamiento para consultar su documentación en otras administraciones. En caso de desautorizarlo, el interesado debería aportar certificaciones de estar al corriente con Hacienda y la Seguridad Social.

2. Las solicitudes de ayudas a la contratación por cuenta ajena deberán acompañarse de los siguientes documentos:

2.a) Certificado de titularidad de la cuenta para domiciliación bancaria del cobro, en su caso, de la ayuda que se concediera.

2.b) Último Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DARDE), del trabajador/a contratado o a contratar.

2.c) Copia del contrato de trabajo que da lugar a la ayuda, firmado por ambas partes, o declaración responsable de compromiso de contratación en caso de obtener la ayuda, para el supuesto de empleadores que contraten después de la notificación de concesión, y en este caso deberán aportar el contrato con la documentación de justificación.

2.d) En el caso de contrataciones ya ejecutadas cuando se presenta la solicitud, y si se hubiesen devengado salarios y cotizaciones suficientes para justificar el importe de la subvención, se acompañará, además, la documentación de justificación, consistente en justificante del pago del salario de todos los meses, mediante recibo firmado por el trabajador, o extracto bancario o medio equivalente de comprobación de que está efectivamente pagado.

3. Las solicitudes de ayudas al autoempleo deberán acompañarse de los siguientes documentos:

3.a) Certificado de titularidad de la cuenta para domiciliación bancaria.



3.b) Último Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DARDE), del trabajador/a que se autoemplea.

3.c) Declaración censal de alta en la AEAT y alta en la Seguridad Social. Si el inicio de la actividad de entrega de bienes o prestaciones de servicios fuera posterior y no simultánea a la adquisición de bienes o prestaciones de servicios para destinarlos a la actividad por cuenta propia, se podrá aportar la declaración previa de inicio de actividad registrada en la AEAT, y en este caso deberán aportar el alta en la Seguridad Social cuando más adelante presenten la documentación de justificación.

3.d) Si la actividad ya estuviese en funcionamiento cuando se presenta la solicitud, y se hubiese incurrido ya en los gastos necesarios para justificar la ayuda, se acompañará, además, recibos de cotización a la Seguridad Social, facturas de gasto y sus justificantes de pago, por importe que, IVA excluido, alcance al menos la cantidad solicitada.

4. El Ayuntamiento queda autorizado para la consulta ante las otras administraciones de los datos necesarios para la gestión de la subvención, excepto si el interesado lo deniega expresamente, y en ese caso habría de acreditar su situación mediante las correspondientes certificaciones.

En virtud de la autorización, el Ayuntamiento comprobará de oficio electrónicamente los datos de vida laboral, padronales, obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

5. Cuando la solicitud no reúna los requisitos necesarios, o falte algún documento que resulte exigible, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de 10 días subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación que, transcurrido el plazo sin que lo hubiere hecho, se le tendrá por desistido de su solicitud, en los términos que prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la correspondiente resolución administrativa.

ARTÍCULO 11. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Cumplir con los requisitos regulados en las presentes bases.
2. Criterio de orden de prelación según la fecha y hora de registro general de entrada de la solicitud de las ayudas, y hasta agotar en su caso el crédito disponible.

ARTÍCULO 12. Plazos de tramitación y concesión.

Recibidas las solicitudes, se comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y conforme, y realizará de oficio cuantas actuaciones se estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y se emitirá informe técnico basándose en el cual el órgano competente de la entidad resolverá la concesión de ayudas.

El plazo para notificar la resolución será de 3 meses, contados desde la entrada en el registro de la documentación completa.



ARTÍCULO 13. Plazos y formas de justificación.

1. Para las ayudas a contratos por cuenta ajena, en el plazo de dos meses, desde el devengo de un total por salarios y cotizaciones que supere el importe de la subvención, la empresa o entidad beneficiaria presentará como justificación:

- Justificante del pago del salario de todos los meses, mediante recibo firmado por el trabajador, o extracto bancario o medio equivalente de comprobación de que está efectivamente pagado.

Los servicios municipales recabarán de oficio los datos de vida laboral y de estar al corriente de pago de las cotizaciones a la Seguridad Social.

2. Para las ayudas al autoempleo, en el plazo de dos meses, desde el devengo de un total de gastos para el inicio y consolidación de la actividad que supere el importe de la subvención, y en todo caso sin exceder los dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el beneficiario presentará:

- Recibos de cotización al régimen correspondiente de la Seguridad Social, facturas de gasto y sus justificantes de pago mediante extracto bancario o recibí firmado o sello de pagado sobre la factura, por importe que, IVA excluido, alcance al menos la cantidad subvencionada.

3. Siempre que sea posible, por tratarse de contrataciones o gastos ya ejecutados, la justificación se presentará con la solicitud, a fin de reducir en lo posible los plazos de tramitación y cobro de la subvención.

4. En todos los casos, el Ayuntamiento podrá volver a comprobar de oficio en cualquier momento el mantenimiento de la situación de estar al corriente de las obligaciones tributarias en Hacienda y frente a la Seguridad Social, excepto si el interesado ha denegado expresamente la autorización para acceder a sus documentos en otras administraciones y en ese caso se le requerirá que aporte los correspondientes certificados.

ARTÍCULO 14. Pago de las subvenciones.

El pago de la subvención se realizará previa justificación de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en las bases de la convocatoria, teniendo en cuenta en relación a la justificación parcial y a la falta de justificación, lo que establece el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Después que los técnicos municipales hayan informado favorablemente la documentación de justificación, se efectuará por la Tesorería municipal la orden de pago y el pago correspondiente de la ayuda concedida por acuerdo del órgano competente de la entidad, y se hará por transferencia bancaria a la cuenta cuyo certificado de titularidad se adjunte a la solicitud, y de acuerdo con el plan de disposición de fondos de la entidad.



ARTÍCULO 15. Modificación y reintegro de las ayudas concedidas.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, con minoración de la cantidad concedida o reintegro de las cantidades percibidas.

Darán lugar a la minoración o al reintegro, total o parcial de las cantidades concedidas o percibidas, con exigencia, en este último caso, del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, la obtención de las subvenciones falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que habrían podido impedirlo, el incumplimiento total o parcial del objeto o actividad que fundamenta la concesión, el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, el incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, la concurrencia con otras subvenciones de manera que el importe acumulado total exceda del importe del gasto justificado, así como los otros supuestos contemplados en la normativa de aplicación.

ARTÍCULO 16. Aceptación de las bases.

La participación en la convocatoria implica la aceptación de las presentes bases que la regulan.

ARTÍCULO 17. Normativa aplicable y competencia.

Las presentes bases se dictan en el marco de las bases de ejecución del presupuesto municipal.

En todo aquello no previsto por las presentes bases habrá que ajustarse a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada ley, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para anteriores ediciones de este programa, se obtuvieron favorablemente los informes previstos en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y regulados en el Decreto 67/2018, de 25 de mayo, del Consell. Puesto que esta nueva convocatoria anual, en las dos líneas convocadas, mantiene una regulación similar, entendemos vigentes los informes antecedentes.

ARTÍCULO 18. Protección y cesión de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán incorporados a un fichero, cuyo responsable es el Ayuntamiento de Puçol.

La presentación de solicitud de ayuda implicará el consentimiento al Ayuntamiento de Puçol de cesión y tratamiento de los datos facilitados y los relativos a la ayuda en su caso concedida, para la finalidad de tramitación del expediente y procedimientos, de acuerdo a las presentes bases y demás normativa de aplicación.



Podrá obtener más información, y ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición al tratamiento, mediante comunicación al registro general del Ayuntamiento de Puçol.

La concesión de la subvención supone la aceptación de la publicidad prevista en el art. 18 de la Ley General de Subvenciones, con cesión de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puçol, a 26 de marzo de 2024. —La alcaldesa, M^a Paz Carceller Llana.

